

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1459/2023

Fecha Resolución: 23/11/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde Sustituto Legal, la siguiente Resolución

### EXP 2023/LIQ\_01/000001 DECRETO APROBANDO LIQUIDACION PRESUPUESTO 2022

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.


Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Garcia Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:08:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==</a>			



gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto los Informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y Estabilidad Presupuestaria, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2022 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el Informe de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

- Previsiones iniciales: 6.122.636,17 €
- Modificación de las previsiones: 2.716.974,98 €
- Previsiones definitivas: 8.839.611,15€
- Derechos reconocidos: 7.869.591,44€
- Derechos anulados: 38.070,11€
- Recaudación neta: 7.402.356,55€
- Exceso/Defecto de previsión de ingresos: -429.164,78€
- Derechos pendientes de cobro.- 2.618.032,08 €
- Obligaciones pendientes de pago: 3.689.689,95 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Resultado Presupuestario viene determinado por la diferencia entre Los derechos presupuestarios liquidados en sus valores netos que suponen un importe de 7.831.521,33 € y Las obligaciones reconocidas, en sus valores que suponen un importe de 6.859.365,55 €.

Asimismo, el Resultado Presupuestario se deberá ajustar en función de:

Código Seguro De Verificación:	LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:08:23	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==</a>			



- Gastos financiados con remanente de tesorería: 0 euros
- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada:

Desv. Positivas definanciación gafa: 718.306,63€

Desv negativas financiación gafa: 481.298,65€

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, Regla 29 de ICALN, el RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022 es: 735.147,80 €.

Los Remanentes de Crédito, o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 1.979.828,98 €.

El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- Los fondos líquidos a 31/12/2022: 5.133.636,19 €
- Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2021: 2.618.032,08 €
- Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022: 3.689.689,95 €
- Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2022: 32.973,41 €

Así las cosas, el REMANENTE DE TESORERÍA de la entidad local es 4.029.004,91 €

El artículo 103 del Real Decreto 500/1990 establece que del Remanente de Tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

- Derechos de difícil o imposible recaudación a 31/12/2022 :1.754.712,33 €.
- Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022: 1.434.465,91 €.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 839.826,67 €.

El Remanente de Tesorería para gastos generales Ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, que se calcula por la diferencia entre el Remanente de Tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

- Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 1.275.539,72 €
- Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 454,57 €.

Así pues una vez deducidos dichos importes podemos afirmar que EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO se corresponde con la cifra negativa de -436.167,62€.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Garcia Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:08:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==</a>			

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido.


En el caso del Ayuntamiento de Umbrete, al estar sujeto también al Plan de Ajuste, el mismo permite el RT ajustado negativo, recuperándose gradualmente en el espacio temporal de la duración del Plan, que en principio es hasta 2042.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Sustituto Legal, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde Sustituto Legal,**  
(firmado electrónicamente)  
**José García Guerrero.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Garcia Guerrero	Firmado	23/11/2023 12:08:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LLCCz4c+jYrD/4r+yDhwJw==</a>			